

ACTIVO		Pesetas. Céntimos.	PASIVO		Pesetas. Céntimos.
<i>Suma anterior</i>		795.597.165'88	<i>Suma anterior</i>		640.681.906'72
Pagos hechos en Marruecos por cuenta de los siguientes departamentos, pendientes de formalización:					
Ministerio de Estado.....	520.432'84		Las obligaciones pendientes de pago por resultados de ejercicios cerrados asientados á.....	"	397.541.133'62
Idem de la Guerra.....	43.133'85		Diferencia entre los ingresos obtenidos por recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial y los pagos ejecutados á las cajas de instrucción primaria y á los Ayuntamientos.....	"	2.944.938'35
Idem de Marina.....	564.910'40		LOTERÍAS:		
Idem de la Gobernación.....	190.557'12		Ganancias de los jugadores.....		
Idem de Fomento.....	12.511		Por préstamos sin interés.....		
Idem de Hacienda.....	1.964'75	1.333.509'96	DEPÓSITOS:		
Recibos y certificaciones representativas de derechos de Aduanas por efectos importados para servicios de los siguientes departamentos:					
Ministerio de Estado.....	25'20		De las Juntas de obras de puertos.....		
Idem de la Guerra.....	14.255.490		Para recursos de casación.....		
Idem de Marina.....	1.041.234'78		De ahorros de penados.....		
Idem de la Gobernación.....	802.850'68		Judiciales.....		
Idem de Fomento.....	206.448'80		De comisos.....		
Idem de Hacienda.....	151.659'97	16.457.709'43	De minas.....		
ANTICIPOS REINTEGRABLES:					
A varios Ayuntamientos.....					
A varias Diputaciones provinciales.....					
Préstamos por efecto de inundaciones (ley de 21 de Febrero de 1861).....					
A las Corporaciones civiles por cuenta de intereses de inscripciones en equivalencia de sus bienes enajenados.....					
A los Profesores de instrucción primaria por cuenta de varios Ayuntamientos.....					
A las Audiencias para indemnizaciones de testigos y jurados.....					
A varios por diversos conceptos.....					
A las Cajas de Ultramar					
Cuba y Santo Domingo.....					
Puerto Rico.....					
Filipinas.....					
Gastos de revoluciones y sustracciones de las cajas y almacenes por fuerzas rebeldes.....					
<i>Diferencia entre el ACTIVO y el PASIVO.....</i>					
		931.694.572'52			48.159.714'91
		286.846.531'98			119.862.840'90
		1.218.541.104'50			1.218.541.104'50

Pero por este resultado no puede apreciarse la verdadera situación de la Hacienda y del Tesoro; para hacerlo con acierto es necesario determinar los diversos créditos que constituyen así el *Pasivo* como el *Activo*, ó sea los dos términos de la comparación, distinguiendo los que lo son ó deben suponerse exigibles ó realizables en el plazo de un año, de los que son ó pueden serlo á más largo plazo, y de los que no se consideran exigibles ó realizables.

Al efecto, se hace la siguiente

CALIFICACIÓN

ACTIVO	REALIZABLE			PASIVO	EXIGIBLE		
	En el plazo de un año	A más largo plazo	No realizable		En el plazo de un año	A más largo plazo	No exigible
Existencias en efectivo metálico y pagarés de comercio...	76.288.905'56	"	"	Préstamos y anticipaciones...	353.460.303	150.000.000	"
Derechos líquidos y pendientes de ejercicios de 1893-94.....	114.882.669'77	"	"	Obligaciones reconocidas y liquidadas 1893-94.....	105.539.750'78	"	"
Alcances y atrasos hasta fin de 1849.....	6.000.000	75.000.000	400.423.379'45	Ejercicios cerrados.....	5.000.000	55.000.000	337.541.133'62
Pagos hechos en el extranjero pendientes de formalización.....	500.000	1.000.000	54.016.340'80	Ganancias de loterías.....	3.615.050	"	"
Idem en Marruecos pendientes de id.....	10.000.000	57.485.870'60	"	Remanentes de los créditos con que se dotó el presupuesto extraordinario.....	40.362.311'29	"	"
Recibos y certificaciones de derechos de Aduanas por efectos importados.....	"	1.333.509'96	"	Depósitos.....	8.000.000	40.159.714'91	"
Anticipaciones reintegrables..	2.000.000	14.457.709'43	"	Caja de depósitos.—Saldo á su favor.....	1.500.000	118.362.840'90	"
Idem á las cajas de Ultramar.	1.500.000	24.116.171'54	"		517.477.415'07	363.522.555'81	337.541.133'62
Gastos de revoluciones y sustracciones.....	1.000.000	19.000.000	62.095.962'21		"	"	189.588.602'04
			10.594.053'50				
	212.171.575'33	192.393.261'53	527.129.735'66				
	305.305.839'74	171.129.294'28	"				
	517.477.415'07	363.522.555'81	527.129.735'66				

(Se continuará).

GOBIERNO CIVIL

D. José Messia y Gayoso, Duque de Tamames, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que debiendo procederse por cuenta del Estado á la reconstrucción en el río Jarama de la presa que existe en estado ruinoso en el sitio denominado «Pajaras», del término municipal de Rivas del Jarama, dándole una altura de 1'80 sobre el fondo para dotar del riego á los mismos terrenos que de antiguo disfrutaron de dicho beneficio y que hoy lo tienen imperfectamente; teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 185 y 186 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, la instrucción de 14 de Junio de 1883 y lo ordenado por la Superioridad en 31 de Mayo último, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, señalando un plazo de treinta días con el fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, advirtiendo que el proyecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de

Obras públicas de esta provincia, Ventura de la Vega, 2, segundo.

Madrid 12 de Junio de 1894.—M. El Duque de Tamames.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta las obras de construcción del camino vecinal que partiendo del puente sobre el Arroyo de Tórtolas, empalme con la Carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del Notario correspondiente el día 23 de Julio próximo á las diez de la mañana, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó

del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 119.094 pesetas 27 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contratos, cuyo 5 por 100 asciende á 5.954 pesetas 71 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sea 11.909 pesetas 42 céntimos,

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la su-

basta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 14 de Junio de 1894.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Corcuera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta, Diario de Avisos y BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras de construcción del camino que desde el puente sobre el Arroyo de Tórtolas, empalme con la Carreteras de Navalcarnero al límite de la provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 18 de Enero de 1888 y circular de la Intervención general de la Administración del Estado de 18 de Febrero siguiente, se ha dispuesto que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán ser cangeados por las correspondientes cartas de pago los pagarés de bienes nacionales que existen en la Depositaria de esta provincia, y transcurrido que sea el citado plazo sin que los interesados recojan dichas obligaciones, estas no podrán ser cangeadas porque constituyen el justificante de las operaciones de formalización, que, pasado aquel término, se han de realizar y han de ir adjuntas al mandamiento de pago que se expida; cuyos pagarés á continuación se expresan:

NOMBRE DEL COMPRADOR	Procedencia de la finca	Número del inventario	Término en que radica	Clase de la finca	Plazos que representan los pagarés que deben abonarse	Importe de cada pagaré		Total importe	
						Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
D. Isidoro de la Torre.....	Estado.....	8	Redueña.....	Rústica.....	16	11	25	11	25
Manuel Velasco.....	Idem.....	8	Idem.....	Idem.....	9.º	23	12	23	12
Vicente Velasco.....	Idem.....	8	Idem.....	Idem.....	10, 12, 13 y 14	26	»	104	»
El mismo.....	Idem.....	8	Idem.....	Idem.....	12, 13 y 14	18	75	56	25
D. Saturnino Zamorano.....	Idem.....	74	Villamantilla.....	Idem.....	9.º	75	25	75	25
Tomás Díaz.....	Idem.....	107	Valverde.....	Idem.....	7.º y 9.º	37	50	75	»
El mismo.....	Idem.....	71	Idem.....	Idem.....	7.º y 9.º	62	50	125	»
El mismo.....	Idem.....	105	Idem.....	Idem.....	7.º y 9.º	2	51	5	02
D. Miguel García.....	Idem.....	205	Hortaleza.....	Idem.....	6.º y 8.º	76	62	158	24
El mismo.....	Idem.....	206	Idem.....	Idem.....	6.º y 8.º	18	75	37	50
D. Rufo Paredes.....	Idem.....	187	Fresnedillas.....	Idem.....	10	9	»	9	»
El mismo.....	Idem.....	195	Idem.....	Idem.....	10	37	50	37	50
D. Angel Ramos.....	Idem.....	238	Fuente el Saz.....	Idem.....	7.º, 9.º, 11 y 12	9	40	37	60
Trifón Blas.....	Idem.....	91	Alcalá de Henares.....	Urbana.....	1.º	150	»	150	»
Benito Arias Valcárcel.....	Idem.....	289	Villamanta.....	Rústica.....	2.º, 3.º y 4.º	41	37	124	11
El mismo.....	Idem.....	240	Idem.....	Idem.....	2.º, 3.º y 4.º	43	88	131	64
El mismo.....	Idem.....	242	Idem.....	Idem.....	2.º, 3.º y 4.º	33	87	101	61
D. Francisco Hernández.....	Idem.....	320	Villaverde.....	Idem.....	4.º al 7.º, 9.º al 14 y 16 al 19	6	25	87	50
Clemente Navarro.....	Idem.....	396	Villaviciosa Odón.....	Idem.....	2.º al 5.º, 10 y 13	3	75	22	50
Pedro Carcajona.....	Idem.....	441	Alcobendas.....	Idem.....	2.º, 4.º y 17	6	50	19	50
Mateo García.....	Idem.....	488	Alcorcón.....	Idem.....	2.º, 3.º y 4.º	12	»	36	»
Manuel de Pablos.....	Idem.....	523	Navalcarnero.....	Idem.....	2.º y 16	15	»	30	»
Remigio Abad Quijada.....	Idem.....	816	Robledo.....	Idem.....	4.º, 6.º, 15 y 16	7	50	30	»
Eustaquio Hernández.....	Idem.....	812	Fuenlabrada.....	Idem.....	2.º, 4.º y 5.º	51	»	153	»
Cayo Clemente.....	Idem.....	489	Robledo.....	Urbana.....	5.º, 6.º y 15	21	35	64	05
Cayetano Fernández.....	Idem.....	356	Valdeavero.....	Rústica.....	2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 9.º y 10	37	»	222	»
El mismo.....	Idem.....	351	Idem.....	Idem.....	2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 9.º y 10	40	50	243	»
D. Mariano Manzano Cabezas.....	Idem.....	904	Canillas.....	Idem.....	2.º	2.004	»	2.004	»
Marcelino Zarza.....	Idem.....	961	Navalagamella.....	Idem.....	4.º	63	»	63	»
Gregorio Mogica.....	Idem.....	962	Idem.....	Idem.....	4.º	37	50	37	50
Rafael Sánchez García.....	Idem.....	969	Carabanchel Bajo.....	Idem.....	8.º	470	70	470	70

TOTAL..... 4.739 84

Madrid 8 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 22 del actual, á las nueve de la mañana, con objeto de ocuparse del acuerdo del Ayuntamiento, aprobatorio del proyecto del presupuesto ordinario del interior para el ejercicio de 1894-95.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 20 de Junio de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta nuevamente el suministro de la cal, yeso y cemento, portland, necesarios en diferentes ramos y servicios municipales, bajo los pliegos de condiciones modelo de proposición insertos en la *Gaceta de Madrid* del día 9 de

Septiembre próximo pasado, con las modificaciones acordadas posteriormente referentes al tiempo de duración de este contrato y nuevos precios tipos que figuran en el referido periódico oficial de 31 de Mayo anterior, y de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de su tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 30 del actual á las doce de su mañana, bajo la Presidencia del Excmo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Junio de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta nuevamente el suministro del material de cuero y manguaje necesarios hasta 30 de Junio de 1898 en diferentes ramos y servicios Municipales bajo los tipos insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 4 del corriente mes.

Otra en la misma jurisdicción y sitio denominado El Píastro, que linda al Norte Nicolás Millán, tasada en 50 pesetas.

Para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 10 de Julio próximo á las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que referidas fincas carecen de título posesorio y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Dado en San Lorenzo de El Escorial á 15 de Junio de 1894.—Jose Martínez.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Fernández Sánchez, de treinta y cuatro años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle Arcoy Embajadores, 5, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1894.—V.º B.º: Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Estanislao Orcho López, de treinta y tres años, natural de Ajalvir, provincia de Madrid, y que dijo vivir en las Ventas del Espíritu Santo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1894.—V.º B.º: Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Modesto González Sánchez, de veintiseis años, natural de Belvis, provincia de Toledo, y que dijo vivir en la Carretera de Extremadura, 18, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1894.—V.º B.º: Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Villar Calvelo, de veintidós años, natural de Carballo, provincia de Coruña, y que dijo vivir en la calle de Segovia, 35, patio, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica

de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1894.—V.º B.º: Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Establecimientos penales

Rescindido el contrato de suministro de víveres para los confinados en la Penitenciaría-Hospital del Puerto de Santa María, por fallecimiento del contratista, y anticipada esta Dirección general para verificar nueva subasta, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en el local de aquella ciudad que designe el Sr. Juez de Instrucción, Presidente de la Junta local de prisiones de la misma, el 20 de Julio próximo á las doce del día, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 284 correspondiente al día 11 de Octubre del año último.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Penitenciaría ha de constar de 400 plazas, por lo menos.

El suministro deberá dar principio después del día 1.º de Septiembre próximo, en la fecha que designe la Dirección general, avisando con ocho ó más días de anticipación al contratista, y éste quedará obligado á suministrar desde luego cualquiera que sea el número de penados que á la sazón haya en el Establecimiento, y que irá aumentándose sucesivamente.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de y domiciliado en enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 11 de Octubre de 1893, número 284 y del nuevo anuncio inserto en la del día número según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en la Penitenciaría Hospital del Puerto de Santa María, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, como igualmente con lo expresado en el anuncio, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la siguiente forma. céntimos de pesetas y milésimas de céntimos de peseta por cada ración).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 16 de Junio de 1894.—El Director general, Antonio Barroso y Castillo.—Es copia. El Director general, Barroso.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 25 de Mayo de 1894. El Banco de España contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda,

en 1.º de Febrero de 1894, sobre liquidación y formalización de los valores que constituyen la data interina de los años de 1869 á 1871, en la rescandación de contribuciones de la Coruña.

En 1.º de Junio de 1894. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 7 de Marzo de 1894, que en su segunda parte dispone que los Municipios que perciben las cuotas que por contribución sobre edificios y solares se satisfacen en las zonas de ensanche, están obligados á abonar los haberes de los funcionarios destinados á formar el padrón de dicha zona.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid y Junio de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejar ano.

Escuela Normal Central de Maestros

En sesión celebrada al efecto, han sido designados para desarrollar los temas que han de ser objeto de debate en las próximas conferencias pedagógicas, los Maestros y Maestras de Escuelas públicas de esta capital que se expresan á continuación:

Primer tema. «Variedad que se nota en las disposiciones físicas y morales de los niños, y educación privilegiada que requieren según su vocación especial».—Disertante, Doña Encarnación Salcedo.

Segundo tema. «Método para la enseñanza de los principios de Aritmética en una Escuela elemental ó superior; atendiendo más bien á las aplicaciones que no á la pura teoría».—Disertante, D. Luis Galán.

Tercer tema. «Organización completa de una Escuela superior así de niños como de niñas, con la mira de lograr no ya sólo la mayor instrucción posible, sino la mejor educación de los alumnos».—Disertante, Doña Adela Fernández Blanco.

Cuarto tema. «Método de enseñanza de la Lengua y Gramática castellanas.—Primeros ejercicios como preparación para el estudio del arte gramatical.—Además del texto obligatorio de la Gramática de la Real Academia ¿qué otros tratados pueden ser consultados con provecho?».—Disertante, D. Felipe Díez Abad.

Madrid 15 de Junio de 1894.—El Secretario, César de Eguilaz.

Administración de la Fabrica nacional de la Moneda y Timbre

El día 18 de Julio próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 500.000 kilogramos de carbón de cok para el servicio de la misma, durante los años económicos de 1894-95, 1895-96 y 1896-97.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Fábrica, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 11 de Junio de 1894.—El Administrador, Rafael Belza.

Modelo de proposición

Don... vecino de... que vive calle de... número... cuarto... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 500.000 kilogramos de carbón de cok con destino á dicha Fábrica, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo á entregar en la misma cada kilogramo de carbón de cok de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin modificación ulterior, por el precio de... céntimos... milésimas... (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

El día 19 de Julio próximo á las dos de la tarde tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 2.220.000 kilogramos de leña de encina para el servicio de la misma durante los años económicos de 1894-95, 1895-96 y 1896-97.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 11 de Junio de 1894.—El Administrador, Rafael Belza.

Modelo de proposición

D... vecino de... que vive calle... número... cuarto... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública la cantidad de 2.220.000 kilogramos de leña de encina con destino á dicha Fábrica, y el número que sobre estos pueda pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo á entregar en la misma cada kilogramo de leña de encina de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin modificación ulterior por el precio de... céntimos... milésima (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 288.800 por 1.705 imposiciones, de las cuales son nuevas 232; y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 312.168 á solicitud de 578 imponentes, 230 de ellos por saldo.

Madrid 17 de Junio de 1894.—El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hospicio.